



SUMILLA: Aprobación del Presupuesto por Implementación de lineamientos de vigilancia, prevención y control de salud de los trabajadores con riesgo por exposición a COVID-19 durante la ejecución de la obra, como Evento Compensable del Contrato N° 122-2019-MTC/21.

Resolución Directoral

N° 0385 -2020-MTC/21

Lima, 17 DIC. 2020

VISTOS:

El Memorando N° 2107-2020-MTC/21.GO y el Informe N° 128-2020-MTC/21.GO-JJET, emitido por la Gerencia de Obras; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC se dispuso la fusión por absorción del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Departamental - PROVIAS DEPARTAMENTAL y el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Rural - PROVIAS RURAL, correspondiéndole a este último la calidad de entidad incorporante, resultando de dicha fusión la Unidad Ejecutora denominada Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO;

Que, el artículo 2 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado - PROVIAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/01.02, establece que PROVIAS DESCENTRALIZADO es un proyecto especial, que tiene a su cargo actividades de preparación, gestión, administración, y de ser el caso la ejecución de proyectos y programas de infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural en sus distintos modos; así como el desarrollo y fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión descentralizada del transporte departamental y vecinal o rural; constituye unidad ejecutora, depende del Vice ministerio de Transportes; y tiene como objetivo promover, apoyar y orientar el incremento de la dotación y la mejora de la transitabilidad de la infraestructura de transporte departamental y vecinal o rural, y el desarrollo institucional, en forma descentralizada, planificada, articulada y regulada, con la finalidad de contribuir a la superación de la pobreza y al desarrollo del país;

Que, el 4 y 12 de abril de 2016, el Perú suscribió con el Banco Internacional para la Reconstrucción y Fomento, en adelante "BIRF", el Contrato de Préstamo N° 8562-PE, para el cofinanciamiento del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional (PATS), el cual tiene como objetivo contribuir a la reducción de los costos de operación vehicular, del tiempo de viaje y al fortalecimiento de la gestión vial descentralizada;

Que, en ese orden de ideas, PROVIAS DESCENTRALIZADO es responsable del Programa de Apoyo al Transporte Subnacional — PATS, el cual es financiado con recursos



del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) y recursos de contrapartida del Gobierno Peruano, cuyo Manual de Operaciones (MOP — PATS) aprobado a través de la Resolución Directoral N° 379-2016-MTC/21 y modificados por Resolución Directoral N° 416-2018-MTC/21, N° 086-2019-MTC/21 y N° 270-2019-MTC/21, establece como sus objetivos generales: *(i) facilitar el acceso vial sostenible de la población rural del Perú a servicios públicos básicos para contribuir a la reducción de pobreza; y, (ii) contribuir a mejorar la competitividad del país reduciendo los costos de transporte en caminos vecinales asociados a corredores logísticos prioritarios; asimismo, tiene los siguientes objetivos específicos: (i) contribuir a la reducción de los costos de operación vehicular; (ii) contribuir a la reducción del tiempo de viaje; y, (iii) contribuir al fortalecimiento de la gestión vial descentralizada;*

Que, con fecha 16 de agosto de 2019, PROVIAS DESCENTRALIZADO e INGENIERIA DEL CONCRETO PACIFICO EIRL – INGECOP EIRL, en adelante el "Contratista", suscribieron el Contrato N° 122-2019-MTC/21, para la ejecución de la obra: "Mantenimiento periódico del camino vecinal: Buena Vista – Llique – Allhuacchuyo – Huaracco, ubicado en el distrito de Santo Tomás, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco", con un plazo de ejecución de 120 días calendario y por el monto de S/ 3 504 682,71 (Tres millones quinientos cuatro mil seiscientos ochenta y dos con 71/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley;

Que, con fecha 13 de setiembre de 2019, PROVIAS DESCENTRALIZADO y el Sr. JOSÉ KROOL CANO PÉREZ, en adelante el "Consultor", suscribieron el Contrato N° 140-2019-MTC/21, para la supervisión de la obra: "Mantenimiento periódico del camino vecinal: Buena Vista – Llique – Allhuacchuyo – Huaracco, ubicado en el distrito de Santo Tomás, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco", con un plazo de ejecución de 145 días calendario, por el monto de S/ 367 985,71 (Trescientos sesenta y siete mil novecientos ochenta y cinco con 71/100 Soles) incluido todos los impuestos de ley;

Que, con fecha 18 de setiembre de 2019, se realizó la entrega de terreno al "Contratista" y el inicio de la ejecución del contrato se efectuó a partir del 19 de setiembre de 2019;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 486-2019-MTC/21, de fecha 23 de diciembre de 2019, se aprobó en parte la Ampliación de Plazo de Obra N° 01 al Contrato N° 122-2019-MTC/21, por once (11) días calendario, difiriéndose la fecha de culminación de la obra al 28 de enero de 2020. Asimismo, se otorgó la Ampliación de Plazo de Supervisión N° 01 al Contrato N° 140-2019-MTC/21, por once (11) días calendario, difiriéndose la fecha de culminación de la supervisión al 15 de febrero de 2020;





Resolución Directoral

Que, mediante la Adenda N° 01 al Contrato N° 122-2019-MTC/21, de fecha 17 de febrero de 2020, se acordó suspender el plazo de ejecución del contrato del 4 diciembre de 2019 al 17 de enero de 2020; del mismo modo, mediante la Adenda N° 01 al Contrato N° 140-2019-MTC/21 se suspendió el contrato de supervisión, por el mismo periodo;

Que, a través de la Adenda N° 02 al Contrato N° 122-2019-MTC/21, de fecha 31 de julio de 2020, se acordó suspender el plazo de ejecución del contrato, del 28 de enero al 19 de febrero de 2020; del mismo modo, mediante la Adenda N° 02 al Contrato N° 140-2019-MTC/21 se suspendió el contrato de supervisión, por el mismo periodo;

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19, el mismo que fuera prorrogado por el Decreto Supremo N° 020-2020-SA y por el Decreto Supremo N° 027-2020-SA, a partir del 8 de setiembre de 2020, por un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, en atención a ello, a través de los Decretos Supremos N° 044-2020-PCM y N° 046-2020-PCM, publicados en el Diario Oficial "El Peruano" con fechas 15 y 18 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19, siendo prorrogado mediante la expedición de los Decretos Supremos N° 051-2020-PCM, N° 064-2020-PCM, N° 075-2020-PCM, N° 083-2020-PCM, N° 094-2020-PCM, N° 116-2020-PCM, N° 135-2020-PCM, N° 146-2020-PCM, N° 156-2020-PCM, N° 174-2020-PCM y N° 184-2020-PCM respectivamente, hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que, con Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 3 de mayo de 2020, se aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19, disponiendo que en relación con la actividad "Construcción" (actividad que será reanudada durante la Fase 1), son, entre otras, las referidas a los Proyectos del Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad (PNIC), los Proyectos de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (ARCC), 56 proyectos del Sector Transportes y Comunicaciones, así como Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Rehabilitación y de Reposición (IOARR), sobre los cuales PROVIAS DESCENTRALIZADO cuenta con proyectos a cargo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0257-2020-MTC/O1 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 7 de mayo de 2020, se aprueban los Protocolos Sanitarios Sectoriales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, conforme a lo dispuesto en el



Decreto Supremo N° 080-2020-PCM y la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, los cuales son de aplicación obligatoria según la tipología del proyecto;

Que, con Resolución Ministerial N° 0259-2020-MTC/O1 publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 7 de mayo de 2020, se aprueban los lineamientos sectoriales para la reanudación gradual y progresiva de los Proyectos del Sector Transportes y Comunicaciones, garantizando la protección de las personas que intervienen en dichos Proyectos, frente a la emergencia sanitaria del COVID-19;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 30 de junio de 2020, el Ministerio de Salud aprobó el documento técnico denominado "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición a COVID -19", que deroga la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA;

Que, de acuerdo a lo indicado en el numeral 6.1.2.4 del MOP — PATS, *"Las adquisiciones financiadas con fuente de recursos BIRF, serán realizadas por PVD y se registrarán según las disposiciones establecidas en el Contrato de Préstamo; las "Normas de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios distintos a los de consultoría con Préstamos del BIRF, Créditos de La AIF y Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial" y Las Normas "Selección y Contratación de Consultores con Préstamos del BIRF, Créditos de la AIF y Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial", de enero del 2011 y revisadas en julio del 2014";*

Que, el Contrato N° 122-2019-MTC/21 y el Contrato N° 140-2019-MTC/21, han sido suscritos bajo el ámbito del PATS, los que se regulan, por sus disposiciones contractuales y por las normas de contrataciones del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) también conocido como Banco Mundial, no aplicándose la Ley ni el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado¹;

Que, el numeral 38.1 del artículo 38 de las Condiciones Generales del Contrato N° 122-2019-MTC/21, referido a las modificaciones al precio del Contrato, refiere que *"Si la cantidad final de los trabajos ejecutados difiere en más de 25% de la especificada en la Lista*

¹ Según lo dispuesto en el literal f) del artículo 4 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley 30225 modificada por el Decreto Legislativo 1341, norma vigente a la fecha de convocatoria del presente procedimiento de contratación, establece como supuesto excluido del ámbito de aplicación de la antes mencionada Ley *"a las contrataciones realizadas de acuerdo con las exigencias y procedimientos específicos de una organización internacional, Estados o entidades cooperantes, siempre que se deriven de operaciones de endeudamiento externo y/o donaciones ligadas a dichas operaciones"*; por lo que el proceso de contratación CONV. N° 88-2018-MTC/21-LPN-3 para la ejecución de la obra: *"Mantenimiento periódico del camino vecinal: Buena Vista – Llique – Allhuacchuyo – Huaracco, ubicado en el distrito de Santo Tomás, provincia de Chumbivilcas, Departamento de Cusco"*, del cual deriva el Contrato N° 122-2019-MTC/21, así como, el Contrato N° 140-2019-MTC/21-SBCC, para la supervisión de la obra antes mencionada, del cual deriva el Contrato de Consultoría N° 79-2019-MTC/21.CCII, se encontrarían inmersos en el supuesto de hecho de la norma antes descrita.





Resolución Directoral

de Cantidades para un rubro en particular, y siempre que la diferencia exceda el 1 % del Precio Inicial del Contrato, el Gerente de Obras ajustará los precios para reflejar el cambio. Por su parte, el numeral 38.2 del citado artículo refiere: "El Gerente de Obras no ajustará los precios debido a diferencias en las cantidades si con ello se excede el Precio Inicial del Contrato en más del 15 %, a menos que cuente con la aprobación previa del Contratante";

Que, el numeral 44.1 de las Condiciones Generales del Contrato antes mencionado, considera como eventos compensables, entre otros: "**g**) El Gerente de Obras imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causada por el Contratante, o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos.";

Que, por su parte, el numeral 44.2 de las Condiciones Generales del Contrato N° 122-2019-MTC/21 indica "Si un evento compensable ocasiona costos adicionales o impide que los trabajos se terminen con anterioridad a la Fecha Prevista de Terminación, se deberá aumentar el Precio del Contrato y/o se deberá prorrogar la Fecha Prevista de Terminación. El Gerente de Obras decidirá si el Precio del Contrato deberá incrementarse y el monto del incremento, y si la Fecha Prevista de Terminación deberá prorrogarse y en qué medida";

Que, el numeral 3. Modificaciones al contrato firmado, del Apéndice 1 de las normas del Banco refiere: Examen por el Banco de las decisiones en materia de contrataciones y publicación de la adjudicación de los contratos de las Normas de Adquisiciones de Bienes, Obras y Servicios distintos a los de Consultoría con Préstamos del BIRF, Créditos de la AIF & Donaciones por Prestatarios del Banco Mundial establece que "En el caso de los contratos sujetos a examen previo, antes de acordar (a) conceder una prórroga sustancial del plazo estipulado para la ejecución de un contrato, o (b) alguna modificación sustancial del alcance de los servicios o cualquier otro cambio significativo a los términos y condiciones del contrato, o (c) cualquier orden de variación o adenda (salvo en casos de extrema urgencia), que individualmente o en combinación con todas las órdenes de variación o adendas emitidas eleven el monto original del contrato en más del 15% (quince por ciento), o (d) modificar la fecha de terminación del contrato propuesta, el Prestatario debe solicitar al Banco su "no objeción";

Que, mediante Carta N° 072-2020-GER/INGECOP E.I.R.L, de fecha 11 de agosto de 2020, el contratista INGENIERIA DEL CONCRETO PACIFICO EIRL-INGECOP E.I.R.L, presenta el expediente de Valorización por Implementación de Programa COVID-19 durante la ejecución de obra a la Entidad, a través de la Supervisión de Obra, por el monto ascendente S/ 88 778,79 (Ochenta y ocho mil setecientos setenta y ocho con 79/100 Soles);

Que, a través del Oficio N° 645-2020-MTC/21.GO, de fecha 19 de agosto de 2020, la entidad devuelve al Contratista, el expediente de Presupuesto de Implementación de Plan de Vigilancia Prevención y Control de COVID - 19 en el trabajo a fin que sea reformulada;



Que, mediante Carta N° 060-2020-KROOL/CI-079/SUP de fecha 26 de agosto de 2020, el Supervisor de la Obra, devuelve al Contratista la Valorización COVID 19 y Reformulación de Adicional por reconocimiento de costos por la Implementación de medidas de Prevención y Control frente a la propagación del Covid-19; a consecuencia de la solicitud por parte de la entidad de Reformular el Adicional por reconocimiento de costos para la Implementación de medidas de Prevención y Control frente a la propagación del Covid-19;

Que, por medio de la Carta N° 079-2020-GER/INGECOP E.I.R.L de fecha 31 de agosto de 2020, el Contratista INGENIERIA DEL CONCRETO PACIFICO EIRL-INGECOP EIRL, ratifica el expediente de Valorización por Implementación de Programa COVID-19 durante Ejecución de Obra, por el monto de S/ 88 778,79 (Ochenta y ocho mil setecientos setenta y ocho con 79/100 Soles), remitiendo el documento en cuestión a la Supervisión de Obra;

Que, a través de la Carta N° 063-2020-KROOL/CI-079/SUP de fecha 1 de septiembre de 2020, el Supervisor de la Obra, remite al Coordinador Zonal la ratificación del presupuesto de valorización por la Implementación de Medidas de Prevención y Control frente a la propagación del COVID-19 – Contratista, por el monto antes señalado;

Que, mediante Memorando N° 263-2020-MTC/21.CUS de fecha 8 de septiembre de 2019², el Coordinador Zonal de Cusco, remite a la Gerencia de Obras la ratificación del Informe para Pago por Reconocimiento de Costos por Implementación de Medidas de Prevención y Control frente a la propagación del COVID-19 – del Contratista;

Que, mediante los documentos del vistos, el Jefe de Mantenimiento GO con la conformidad de la Gerencia de Obras, emiten opinión técnica de su competencia recomendando se APRUEBE el Presupuesto por Implementación de lineamientos de vigilancia, prevención y control de salud de los trabajadores con riesgo por exposición a COVID-19 durante la ejecución de la obra, como Evento Compensable por el monto S/ 57 536,13 (Cincuenta y siete mil quinientos treinta y seis con 13/100 Soles), incluido IGV, concluye en lo siguiente:

"(...)

4. CONCLUSIONES.

- El contratista ha presentado el expediente de Presupuesto de implementación de lineamientos de vigilancia, prevención y control de salud de los trabajadores con un presupuesto de S/ 88,778.79 inc. IGV, que incluye costos directos, gastos generales, y utilidad.

² Debe decir: 2020





Resolución Directoral

- El supervisor, a través de Carta N° 063-2020-KROOL/CI-079/SUP, emite informe para Pago Por reconocimiento de costos por la implementación de medidas de prevención y control frente a la propagación del COVID-19 dando conformidad a lo considerado por el contratista con un presupuesto total de S/ 88,778.79 inc. IGV.
- Se precisa que los conceptos de Costo de Remuneración de Personal en Cuarentena, considerados en el expediente presentado por el contratista, no corresponden por tratarse de un contrato en el marco del PATS, con cofinanciamiento externo, Banco Mundial. Únicamente corresponde reconocer el costo por implementación de medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 durante la ejecución de los trabajos en la obra.
- En relación a las medidas de protección personal los conceptos de Vestuario de Bioseguridad Covid-19 Personal Clave y Vestuario e Bioseguridad Covid-19 Personal Obrero, no corresponden ya que no se ajustan a las normas sanitarias establecidas en la RM Nro 448-2020-MINSA y la RM Nro 257-2020-MTC/01.
- En virtud de lo señalado, el expediente presentado, no corresponde a una prestación adicional de obra, sino únicamente a la implementación de medidas para la prevención y control frente a la propagación del COVID-19 durante la ejecución de la obra, por lo que corresponde aprobar el Presupuesto por COVID-19 para la ejecución de obra por el monto de **S/ 57,536.13 inc. IGV**, en cumplimiento a los lineamientos sectoriales del gobierno y que resulta indispensable para dar cumplimiento con la meta prevista de la obra contratada, en concordancia con lo dispuesto en la CGC 44. Eventos Compensables literal G; del contrato de ejecución, que señala:

“(g) El Gerente de Obras imparte una instrucción para lidiar con una condición imprevista, causado por el Contratante, o de ejecutar trabajos adicionales que son necesarios por razones de seguridad u otros motivos”

El Presupuesto por COVID-19 tiene una incidencia acumulada menor al 15% del contrato original y genera un incremento del monto contractual, siendo el monto actualizado de S/ 3,562,218.84. por lo cual, según las CGC 38.1 y CGC 38.2 del contrato, la entidad contratante puede aprobar Presupuestos Adicionales cuyo monto, restándole los Presupuestos Deductivos Vinculantes, no superen el 15% del contrato original.

- La incidencia del Presupuesto de implementación de lineamientos de vigilancia, prevención y control de salud de los trabajadores con riesgo por exposición a COVID-19 es de 1.64%, menor al 15%. En consecuencia, se cumple con el imperativo dada en numeral 38.1 del Artículo 38 del CGC del contrato.
- El monto actualizado es de S/ 3,562,218.84.

(...);



Que, cabe enfatizar que en el presente caso no se requerirá el previo consentimiento del Banco, ya que no estamos frente a un contrato sujeto a examen previo cuyo costo estimado no es mayor a US\$ 10 000 000 (Diez millones de Dólares Americanos) y en adición a lo anterior, la incidencia específica y acumulada del Presupuesto por Implementación del Plan de Seguimiento, Prevención y Control del COVID-19 por Emergencia Sanitaria Nacional, durante la ejecución de la obra, como Evento Compensable es de 1.64%, no supera el 15% del monto contractual;

Que, a través del Informe N° 1033-2020-MTC/21.OAJ, de fecha 11 de diciembre de 2020, estando a los fundamentos técnicos emitidos por la Gerencia de Obras y al marco normativo y contractual revisado, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión favorable en torno a la Aprobación del Presupuesto por Implementación del Plan de Seguimiento, Prevención y Control del COVID-19 por Emergencia Sanitaria Nacional durante la ejecución de obra, como Evento Compensable, según lo dispuesto en el numeral 44.1 y 44.2 de las Condiciones Generales del Contrato N° 122-2019-MTC/21;

Con el visto bueno de la Gerencia de Obras y la Oficina de Asesoría Jurídica, cada una en el ámbito de su competencia; y

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 029-2006-MTC, la Resolución Directoral N° 379-2016-MTC/21, modificada por las Resoluciones Directorales N° 416-2018-MTC/21, N° 086-2019-MTC/21 y N° 270-2019-MTC/21; y la atribución conferida por el literal n) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Descentralizado PROVÍAS DESCENTRALIZADO, aprobado por la Resolución Ministerial N° 1182-2017-MTC/O1.02;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Presupuesto por Implementación de lineamientos de vigilancia, prevención y control de salud de los trabajadores con riesgo por exposición a COVID-19 durante la ejecución de la obra, como Evento Compensable, solicitado por el contratista, INGENIERIA DEL CONCRETO PACIFICO EIRL-INGECOP EIRL, a cargo de la ejecución de la Obra: "Mantenimiento Periódico del Camino Vecinal Buena vista – Llique – Allhuacchuyo – Huaracco, ubicado en el distrito de Santo Tomás, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco", materia del Contrato N° 122-2019-MTC/21, por el monto de S/ 57 536,13 (Cincuenta y siete mil quinientos treinta y seis con 13/100 Soles), incluido IGV, y representa una incidencia del 1.64% del monto contractual, siendo el monto actualizado del Contrato la suma de S/ 3 562 218,84 (Tres millones quinientos sesenta y dos mil doscientos dieciocho con 84/100 Soles) incluido IGV, tal como se prevé en el Informe N° 128-2020-MTC/21.GO-JJET de la Gerencia de Obras.





Resolución Directoral

Artículo 2°.- El personal profesional que ha intervenido en la revisión, cálculo y análisis técnico de los documentos que componen el expediente de Presupuesto por Implementación de lineamientos de vigilancia, prevención y control de salud de los trabajadores con riesgo por exposición a COVID-19 durante la ejecución de la obra, como Evento Compensable, es responsable del contenido y de la veracidad de los informes técnicos que sustentan su aprobación.

Artículo 3°.- Disponer que el responsable de la Unidad Ejecutora de Inversiones de PROVIAS DESCENTRALIZADO registre en el Banco de Inversiones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la modificación aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4°.- Notificar la presente Resolución al contratista, INGENIERIA DEL CONCRETO PACIFICO EIRL-INGECOP EIRL, a la supervisión a cargo del Sr. JOSÉ KROOL CANO PÉREZ, a la Oficina de Coordinación Zonal Cusco, a la Oficina de Administración y Gerencia de Obras, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5°.- Insertar la presente Resolución en el expediente de contratación relacionado con el Contrato N° 122-2019-MTC/21, formando parte integrante del mismo.

Regístrese y comuníquese.



Ing. CARLOS EDUARDO REVILLA LOAYZA
Director Ejecutivo
PROVIAS DESCENTRALIZADO

